

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó solicitud de embargo cuentas bancarias.



ANYELA MARÍA CORTES PELÁEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**Auto No. 0494
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00328-00
Marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).**

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el apoderado judicial del **Banco Popular S.A.**, sobre el embargo y posterior secuestro de los derechos que le correspondan del inmueble con **M.I. 382-14276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la Demandada- **María Lady García Hurtado**, es procedente, se accederá, conforme los Artículos 593 numeral 1 y 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR El embargo y posterior secuestro de los derechos que le correspondan del inmueble con **M.I. 382-14276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la Demandada- **María Lady García Hurtado**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, informándole la medida, para lo de su cargo, quien deberá remitir certificado sobre su situación jurídica en un periodo de diez años. Dicho oficio y de este proveído, será enviado a la parte demandante virtualmente para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4830b937ce4a833143a81b394e42e1835fa842b14ec7011641a48465dba5aa0**

Documento generado en 05/03/2024 04:57:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>